



**Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Yopal Casanare
Código 850013103002**

AVISO DE REORGANIZACIÓN

La secretaría del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL-CASANARE, de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006 y en cumplimiento del auto que decretó la apertura de reorganización No 2021-00077

AVISA

- 1- Mediante auto 12 de julio de 2021, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal-Casanare, admitió proceso de reorganización de la persona natural identificado con CC Nº 73.094.787, quien tiene su domicilio principal en la ciudad de Aguazul Casanare, en la carrera 7 No 10-101, correo electrónico: ggonzalezm61@hotmail.com, celular: 3116842784, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
- 2- Que mediante auto del 12 de julio de 2021 se designó al doctor MIGUEL ANTONIO CALDERON TUSSO (Promotor, categoría C) quien figura en la lista de personas idóneas para ejercer el cargo, elaborada por la Superintendencia de Sociedades, correo electrónico insolvencia.cge@gmail.com como promotor dentro de la presente actuación.
- 3- Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor para los efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto a través del correo electrónico insolvencia.cge@gmail.com
- 4- Que se ordena la inscripción del auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
- 5- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19, numeral 9, de la Ley 1116 de 2006, se informa acerca del inicio del proceso de reorganización, a los jueces que tramitan proceso de ejecución o de restitución.
- 6- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19, numeral 11 de la Ley 1116 de 2006, el deudor sin autorización del Juez de concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprometidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre los bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberá dar cumplimiento el artículo 17 de la citada Ley.
- 7- Que el presente aviso se fija en la Secretaría del juzgado, por el término de cinco (5) a partir de _____ día veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

DIANA MILENA JARRO RODAS
Secretaria

Carrera 14 Nº 13 – 60, Bloque A Piso 2
E-mail: j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**DIANA MILENA JARRO RODAS
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO YOPAL-CASANARE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65e945c90d09cceebf1680669b79947f248e7675531ff84514f498c5cc9ccff7

Documento generado en 28/07/2021 10:56:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**